



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

JUNÍN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

1998

JUNÍN N°DREJ

Huancayo, **28 AGO 2023**

VISTO: El documento N° 06957239-2023-DREJ, Opinión Legal N° 260-2023-GRJ-DREJ/OAJ, con cincuenta y tres (53) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, con documento N° 06957239-2023-DREJ, de fecha 14 de agosto del 2023, el Director de la UGEL Tarma, remite a la Dirección Regional de Educación Junín el recurso administrativo de apelación interpuesto por doña **CARMEN ROSA SALVADOR TEJEDA**, contra la **R.D. N° 002613-2022-UGEL-T** de fecha 14 de diciembre de 2022, con los fundamentos que expone y documentos que adjunta;

Que, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ emite la Opinión Legal N° 260-2023-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 18.08.2023, indicando que de actuados se puede apreciar que doña **CARMEN ROSA SALVADOR TEJEDA** es docente del ámbito de la UGEL TARMA y como tal policito a la UGEL el pago del 30% mensual por preparación de clases, conforme la remuneración total al amparo de la Ley N° 31495 y la Ley N° 24029, que ha sido declarado improcedente con la **R.D. N° 002613-2022-UGEL-T** de fecha 14 de diciembre de 2022 por no corresponder dicho beneficio y es materia de apelación con los fundamentos que expone y documentos que adjunta;

Que, la apelación se debe desestimar, en razón de que el art. 48 de la Ley N° 24029 y Art. 210 del D.S. N° 19-90-ED que autorizaban el pago del 30% mensual, por preparación de clases y otro, conforme la remuneración integral, ha sido derogado con la Ley N° 29944 a partir del 25 de noviembre de 2012 o sea no está vigente, por lo que al caso debe aplicarse la norma vigente y no la norma derogada, conforme art. 103 de la C.P del E. que textualmente expresa **"LEYES ESPECIALES, IRRETROACTIVIDAD, DEROGACIÓN Y ABUSO DE DERECHO.- ... La Ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La Ley se derogó por otra Ley..."** pues la misma C.P del E. Se rige por la teoría de los hechos cumplidos y no por la teoría de los derechos adquiridos;

Que, la Ley N° 31495 a la fecha no se ha implementado, porque no se ha promulgado su reglamento;

Que, estando, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y coordinado con el Responsable del Área de Personal-OADM; y



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN



De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, R.E.R. N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR INFUNDADO**, el recurso administrativo de apelación interpuesto por doña **CARMEN ROSA SALVADOR TEJEDA**, contra la **R.D. N° 002613-2022-UGEL-T** de fecha 14 de diciembre de 2022; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal N° 260-2023-GRJ/DREJ-OAJ, Hoja de Envío N° 2151, Reg. N° 4057-2023-COOPER.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que, a través de la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación Junín, se notifique la presente Resolución a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



Prof. MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Junín

DREJ/MSGM
COORD.PER/MGVB
OFIC.II/IMSS
202308